ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2198929 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Ana Beatriz Pineda Santos

Entre los suscritos, **TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de San Gil, identificado (a) con la C. de C. 79.468.430 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01-00006 del 08 de Enero de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 007 del 12 de Enero de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **Ana Beatriz Pineda Santos** identificado (a) con la C. de C. No. 37892610 de San Gil, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2198929 del 31 de enero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 31 de enero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o Virtualizacion en el área Agricola en los diferentes programas que atiende el centro agroturistico regional santander."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó en 800 Horas para ser ejecutadas en Diez (10) meses, sin exceder el calendario academico 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 02 de Febrero de 2021. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintiséis millones ochocientos mil pesos m/cte. ($26.800.000) correspondiente a ochocientas (800) horas. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las Horas contratadas a un precio unitario de Treinta y tres mil quinientos pesos m/cte ($33.500), el SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 120 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. **4.** Que Maria Liliana Aguas Sanchez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 14 de Mayo de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 18 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de Seis millones setecientos mil pesos M/cte ($6.700.000), correspondiente a Doscientas (200) horas, indicando lo siguiente: *"Que existe la necesidad del servicio y teniendo en cuenta que se evidencian recursos presupuestales disponibles en contratación de instructores se requiere adicionar en valor y tiempo para atender los todos los programas del centro Agroturístico en el área Agrícola para el segundo semestre de la vigencia 2021".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1921 del 08 de enero de 2021, expedido por el Centro Agroturístico, cuyo objeto contratación de instructores para impartir formación profesional integral en el Centro Agroturístico de la Regional Santander. **6.** Que el ordenador del gasto (e) de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2198929 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2198929 de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2198929 de 2021 en la suma de Seis millones setecientos mil pesos M/cte ($6.700.000), correspondiente a Doscientas (200) horas. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo: 1000 Horas para ser ejecutadas en Diez (10) meses y diecisiete (17) días, sin exceder el calendario academico 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y tres millones quinientos mil pesos m/cte. ($33.500.000) correspondiente a mil (1000) horas. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las Horas contratadas a un precio unitario de Treinta y tres mil quinientos pesos m/cte ($33.500), el SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 120 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. **CLÁUSULA QUINTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1921 del 08 de enero de 2021, expedido por el Centro Agroturístico. **CLÁUSULA SEXTA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma SECOP II. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de contrato **CLÁUSULA OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en

el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – La plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de San Gil

POR EL SENA

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ
C. de C. 79.468.430 de Bogotá.
Subdirector (E) de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

Ana Beatriz Pineda Santos
C. de C. No. 37892610 de San Gil

Vbo. Maria Liliana Aguas Sanchez
Instructor G10
Supervisor del Contrato